



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

SAN JUAN, 06 DE MAYO 2011

- RESOLUCIÓN Nº 15/2011 CD-

VISTO:

La propuesta de Dirección Médica respecto de la inclusión de Nuevas Prácticas al F.E.S. y modificación de valores establecidos;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Especial Solidario fue concebido con el propósito que los afiliados tuvieran acceso a la realización de prácticas de baja frecuencia y alto impacto, las cuales no estaban incluidas en el Nomenclador Nacional y P.M.O.,

Que del análisis de varias prestaciones, inclusión de nuevas tecnologías y nuevos tratamientos en oftalmología que no se incluyen para reconocimiento obligatorio por las obras sociales se ha observado que son prescriptas a nuestros afiliados y al no tener el encuadre reglamentario para su reconocimiento, Dirección Médica sugiere poner a consideración del Consejo Directivo su inclusión dentro del Fondo Especial Solidario,

Que en el detalle Dirección Médica fundamenta el reconocimiento de las prácticas propuestas: OCT, para llegar al diagnóstico en compresiones diversas dentro de la Neuro-oftalmología; HRT, para exploración tridimensional del Nervio Óptico (proporciona mapa de elevación del Nervio Óptico y Retina Peripapilar), en pacientes con glaucomas; IOL – MASTER para cálculo de poder dióptrico de las lentes intraoculares; LENTES INTRAOCULARES (Lentes Fáquicas de Altas Dioptrías), por actualización de montos; LENTES INTRAOCULARES (Pacientes con patología retiniana), casos puntuales consecuentemente a la realización de cirugía de cataratas, por enfermedades sistémicas crónicas que producen degeneraciones en el epitelio de la retina, en las que una lente plegable común no es suficiente, sino que es necesaria la colocación de lente especial, cuando el afiliado deba pagar una diferencia; INYECCION DE SUSTANCIAS INTRAOCULARES (Avastín: honorarios de colocación y droga), aplicación de sustancia –Avastín: droga oncológica – que impide la proliferación de vasos en la retina (alto costo),

Que si bien algunas prácticas ya se encontraban establecidas, se considera pertinente su actualización en cuanto a porcentajes, montos y/o afectación,

Que la propuesta ha sido considerada en sesión de Consejo Directivo de fecha 4 de mayo 2011, Acta 1117 y por unanimidad se ha prestado acuerdo a lo sugerido por Dirección Médica,



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

POR ELLO, HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE

DAMSU-SAN JUAN

RESUELVE:

ART. 1º: Establecer las siguientes coberturas y prácticas, con los porcentajes de reconocimiento según se detalla: OCT (Tomografía de coherencia óptica), 80% por F.E.S.; HRT (Tomografía computarizada de papila), 80% por F.E.S.; IOL – MASTER (Biómetro Láser de NO contacto), 80% por F.E.S.

ART. 2º: Actualizar los reconocimientos establecidos en F.E.S. para Lentes Intraoculares (lentes fáquicas de altas dioptrías) a \$ 1.600.- cada una.

ART. 3º: Establecer el reconocimiento para Lentes Intraoculares (pacientes con patología retiniana) en hasta \$ 500.- cada uno.

ART. 4º: Modificar el reconocimiento para la colocación de Inyección de Sustancias Intraoculares, en Honorarios de colocación, 90% por F.E.S. En cuanto a Droga (Avastín) corresponderá reconocer 70% por D.A.M.S.U. y 20% por F.E.S.

ART. 5º: Modificar el reconocimiento establecido para la Colocación de Anillos Intracorneales Tipo Cross Linking, con el 90% por F.E.S. solamente.

ART. 6: Lo establecido en los puntos anteriores, tendrá vigencia a partir del 05 de mayo de 2011.

ART. 7º: Publíquese, dese a conocimiento de las áreas pertinentes y archívese.
